

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN LAS
EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – HUÁNUCO,
2016”.

Tesis para optar el Título Profesional de

CONTADOR PÚBLICO

ELABORADO POR

DIANA JANETH ROJAS EUGENIO

DOCENTE ASESOR

MG. LUIS TARAZONA CERVANTES

HUÁNUCO – PERÚ

2017

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 1:00 pm del día 16 del mes de Diciembre del año 2017, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales "San Juan Pablo II" (Aula 202-P5), y en el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador, integrado por los docentes: Dr. Oscar A. Campos Salazar (Presidente); Mg. Simeón Soto Espejo (Secretario); y el C.P.C Tonio Lucho Repetto García (Miembro); nombrados mediante la Resolución N° 1354-2017-D-FCEMP-EAPCF-UDH, para evaluar la Tesis intitulada: **"LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN LAS EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – HUÁNUCO - 2016"**, presentado por la Bachiller en Contabilidad y Finanzas; **ROJAS EUGENIO, Diana Janeth** para optar el título Profesional de **CONTADOR PUBLICO**

Teniendo en consideración el contenido del informe final de la tesis y los conocimientos demostrados por el sustentante, se considera *Aprobada* Con la nota de *La force* (.14.), correspondiente al calificativo *Suficiente*

En consecuencia queda en condición de ser considerada: *Apta* para recibir el Título Profesional de **CONTADOR PUBLICO**.



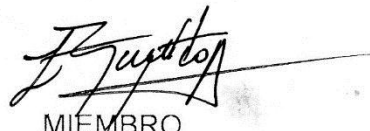
PRESIDENTE

Dr. Oscar A. Campos Salazar



SECRETARIO

Mg. Simeón Soto Espejo



MIEMBRO

C.P.C Tonio Lucho Repetto García

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, por darme la vida, por guiarme siempre por el buen camino, por darme amor y felicidad, por brindarme sabiduría y fortaleza para lograr mis metas.

A mis padres; JESUS y FLORA, por su amor y apoyo incondicional que siempre me dan; cuyo gran anhelo es ver convertirme en un gran profesional y ejemplo para mi familia.

A mi querido hermano; Dario, porque es mi motor y mi más grande motivo para alcanzar mis metas en mi desarrollo profesional, y salir adelante pese a las adversidades que se presenten en busca de la felicidad.

A mi ejemplar compañero de la vida, quien en todo momento estuvo a mi lado motivándome para que todo esto salga bien y lograr mi objetivo trazado.

AGRADECIMIENTOS

- ✚ A la Universidad de Huánuco, en especial a la Escuela Académica Profesional de Contabilidad y Finanzas, por el privilegio de habernos formado profesionalmente.

- ✚ A mis padres por todo su apoyo incondicional que me brindaron.

- ✚ A los docentes de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad y Finanzas, quienes contribuyeron en mi formación profesional, en especial a los que participaron en el Curso de Actualización y Titulación Profesional CATP 2017 – I.

- ✚ Al CPC. Mg. Luis Tarazona Cervantes, por su orientación y asesoramiento profesional durante la realización del presente trabajo de investigación.

- ✚ Al señor Gerente General Enrique Ascencio Meléndez, por permitir y darme la facilidad de información de la empresa Asociación Peruana de Autores y Compositores Sede Huánuco.

- ✚ A mis compañeros del Curso de Actualización y Titulación Profesional de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad y Finanzas, con quienes compartí momentos gratos.

INDICE

Portada	
Dedicatoria	II
Agradecimientos	III
Índice	IV
Introducción	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del problema	9
1.2. Formulación del problema	11
1.3. Objetivo general	11
1.4. Objetivos específicos	12
1.5. Justificación de la investigación	12
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Viabilidad de la investigación	13
II. MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	14
2.2. Bases teóricas	17
2.3. Definiciones conceptuales	29
2.4. Sistema de Hipótesis	31
2.5. Sistema de Variables	31
2.5.1. Variable dependiente	31
2.5.2. Variable independiente	31
2.6. Operacionalización de Variables	32
III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Tipo de investigación	33
3.1.1. Enfoque	33
3.1.2. Alcance o nivel	33
3.1.2. Diseño	34

3.2. Población y muestra	34
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	36
IV. RESULTADOS	
4.1. Procesamiento de datos	37
4.2. Contratación de hipótesis general	53
4.2.1. Contratación de hipótesis específica	54
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	62
ANEXOS	65

INTRODUCCIÓN

Las instituciones encargadas de recaudar impuestos, han utilizado diversos métodos y estrategias con el fin de crear incentivos para el pago de éstos. Sin embargo la evasión tributaria es una actividad ilícita que consiste en ocultar ingresos o bienes con la finalidad de pagar menos. Es una actividad considerada como delito en la mayoría de legislaciones.

El presente trabajo de investigación titulado **“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN LAS EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – HUÁNUCO, 2016”**; es de gran importancia ya que las empresas de espectáculos públicos de la ciudad de Huánuco, cuando realizan eventos o alquilan a terceros sus establecimientos, necesariamente los organizadores, tienen que realizar trámites ante la oficina de APDAYC a realizar el pago de Derecho de Autor por el uso de música que van a difundir. En la actualidad, esto no se cumple, produciendo evasión del pago de tasas por derecho de autor, lo cual viene ocasionando bajas recaudaciones por dicho concepto.

Para una mejor información el presente trabajo de investigación está estructurada de la siguiente manera:

CAPÍTULO I : Problema de investigación; se describió el problema teniendo en cuenta las dos variables.

CAPÍTULO II : Marco teórico; abarca los antecedentes del problema en trabajo de investigación anteriores.

CAPÍTULO III : Metodología de la investigación; considera los aspectos metodológicos, como el enfoque, nivel y diseño de la investigación.

CAPÍTULO IV : Resultados; se presenta los resultados a través de cuadros y gráficos con sus respectivos análisis e interpretación, así mismo la contratación de hipótesis planteada.

CAPÍTULO V : Discusión de resultados; se presenta la contratación de resultados del trabajo de campo con las bases teóricas y/o antecedentes, así mismo se presenta las conclusiones y recomendación que ha surgido producto de la investigación realizada.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado “la evasión tributaria y su influencia en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016” donde el objetivo principal busca determinar de qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos - Huánuco. Se desarrolló a través de una investigación de nivel descriptiva y tipo aplicada.

La población de estudio estuvo compuesta por los organizadores, promotores y propietarios de locales de espectáculos públicos, lo cual se determinó una muestra no probabilística que fue de 10 organizadores, promotores de eventos y propietarios, utilizando para ello criterios de inclusión y exclusión. Se utilizó un cuestionario compuesto por 16 ítems de 2 opciones de respuesta. Para el procesamiento de datos, se utilizó el programa Microsoft Excel. Los resultados indican que la infracción tributaria influye en la recaudación del derecho de autor (70%); lo que indica que omiten el pago de la tasa correspondiente, afectando la recaudación de derecho de autor. La cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor (60%), el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del derecho de autor (60%), la educación tributaria influye en la Recaudación del Derecho de Autor (60%) en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016. Se concluye, señalando que los resultados obtenidos son válidos únicamente para APDAYC ubicada en la ciudad de Huánuco, cuya característica principal es mejorar la evasión tributaria y desarrollar con eficiencia la recaudación del derecho de autor. Palabra clave: cultura tributaria, desconocimiento del destino de fondos, la educación tributaria.

ABSTRACT

This research work called "tax evasion and its influence on the collection of copyright in public entertainment companies - Huánuco, 2016" where the main objective is to determine how tax evasion influences the collection of the right to author in public entertainment companies - Huánuco. It was developed through a descriptive level research and applied type.

The study population was composed of the organizers, promoters and owners of public entertainment venues, which determined a non-probabilistic sample that was of 10 organizers, promoters of events and owners, using inclusion and exclusion criteria. A questionnaire composed of 16 items of 2 response options was used. For data processing, the Microsoft Excel program was used. The results indicate that the tax infraction influences the collection of copyright (70%); which indicates that they omit the payment of the corresponding fee, affecting the collection of copyright. The tax culture influences the collection of copyright (60%), ignorance of the destination of collected funds influences the collection of copyright (60%), tax education influences the Collection of Copyright (60%) in public entertainment companies - Huánuco, 2016. It is concluded, noting that the results obtained are valid only for APDAYC located in the city of Huánuco, whose main characteristic is to improve tax evasion and efficiently develop the collection of the right of Author. Keyword: tax culture, ignorance of the destination of funds, tax education

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En todo Estado, los impuestos son fuente económica e importante para el cumplimiento de sus principales funciones. Las instituciones encargadas de recaudarlos han utilizado diversos métodos y estrategias con el fin de crear incentivos para el pago de impuestos. Sin embargo la evasión tributaria es una actividad ilícita que consiste en ocultar ingresos o bienes con la finalidad de pagar menos impuestos. Es una actividad considerada como delito en la mayoría de legislaciones. Muchas empresas y personas naturales incurren en este delito por considerar que el pago de impuestos es una especie de castigo para ellos, sin saber que gracias a este pago es que se mantiene gran parte de la economía de un país. Se considera evasión tributaria cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que nos sea considerada como parte de la base sobre la que se calcula el impuesto.

El Derecho de Autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

La evasión en el derecho de autor limita el desarrollo del Autor, los contribuyentes de Tasas al declarar y pagar menos tributos por desconocimiento del destino de fondos recaudados, cultura tributaria, entre otros; transgrediendo la Ley, incide en la recaudación de tasas y limita la provisión de regalías que el Autor requiere para crear nuevos temas, grabaciones en el disco profesional, difusión de su música e inscripción para ser socio, entre otras cosas más.

Según el Diario el Correo (2017), detalla: “Un promedio de 30 a 40 mil soles recauda mensualmente la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) en el cobro sobre el derecho de autor según el Decreto Legislativo N° 822. Según la clasificación de Música Indispensables, donde están las Discotecas y Karaokes, sólo cumplen el 95%; Música Necesaria están los videos pubs y bares, cumplen el 85%; y Música Secundaria, hoteles, restaurantes, gimnasio, cumplen el 60% con pagar del Derecho de Autor.

La empresa Asociación Peruana de Autores y Compositores **(APDAYC)**, realizó la inauguración de la Nueva Sede Huánuco el 13 de Agosto del año 2007, es una empresa que se dedica a la cobranza del Derecho de Autor por el uso de música. En la Ciudad de Huánuco muestra que en el año mencionado, tuvo muchos problemas tributarios, debido a la mala organización en la entidad y la falta de criterio de la Gerencia, generando así, baja recaudación de tasas, a la vez también no se realizaba cobranzas a espectáculos públicos de acuerdo a la Ley, teniendo graves problemas de recaudación en el año.

En el ámbito local tenemos como objeto de estudio a las empresas de Espectáculos Públicos de la Ciudad de Huánuco, son empresas que se dedican al acto de diversión y/o congregación pública que tiene lugar en un espacio donde se congregan personas para presenciarla, habitualmente con uso de música y que se llevan a cabo en discotecas, peñas bailables, entre otros. Estos pueden ser esporádicos o permanentes en lugares abiertos o cerrados, gratuitos o pagados con presentaciones principalmente de artistas y/o medios mecánicos, estando sujeto a la declaración y pago de derecho de autor.

Las empresas en mención cuando van a realizar eventos o alquilan a terceros sus establecimientos, necesariamente los organizadores tienen que acercarse a la oficina de APDAYC a realizar el pago del Derecho de Autor por el uso de música que van a difundir si se realiza con artistas o con equipo de sonido y obtener su autorización, si los organizadores no realizan sus pagos respectivos entonces los

propietarios de los establecimientos se hacen Responsables Solidarios de toda responsabilidad penal que corresponda, caso contrario los Agentes están autorizados de impedir dicho evento. La oficina de APDAYC envía cartas a los organizadores, Promotores y Propietarios de locales, como son cartas a los Organizadores de eventos o responsables solidarios, carta reiterativa y por ultima la carta de prohibición de uso de música, para cumplir con el pago del derecho de autor.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos - Huánuco, 2016?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICO

- ¿De qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016?
- ¿De qué manera el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016?
- ¿De qué manera la educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos - Huánuco, 2016.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar de qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.
- Determinar de qué manera el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.
- Determinar de qué manera la educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Con la presente investigación se pretende determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación del derecho de autor, debido a que la mayoría de empresas de espectáculos públicos, las cuales se incrementaron en los últimos años, reduciendo la recaudación del derecho de autor por el uso de música.

Se destaca que para la recaudación del derecho de autor, es importante analizar al conjunto de personas que participan de la evasión tributaria en los espectáculos públicos, como son los organizadores, promotores de eventos y propietario del local donde se realiza los eventos.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Esta investigación busca favorecer a las empresas mencionadas, ofreciéndoles a través de sus resultados información para que tomen decisiones apegadas a la ley del derecho de autor. En esencia, esta investigación traerá beneficios tanto a la empresa que recauda las tasas así como a las empresas de espectáculos públicos.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Con la presente investigación, se beneficiarían los profesionales del área tributaria, como guía en la preparación de otros proyectos de Investigación relacionados con el tema.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Al desarrollar la presente investigación; la principal limitación que se ha tenido está relacionado a la falta de estadísticas e información actualizada y precisa de la evasión tributaria de las empresas de espectáculos públicos, por lo cual nos vimos en la obligación de entrevistarnos directamente con el Gerente General de la empresa y los Agentes Autorizados que realizan la cobranza de los eventos, ya que estas informaciones son confidenciales, solo con autorizaciones únicas del Gerente General de la empresa encargada de la recaudación de tasas. Lo cual genera un atraso en la investigación, sin embargo no es impedimento para el desarrollo del presente estudio.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación es viable porque cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, humanos y tiempo, con el apoyo de la tecnología y materiales que se pueden recopilar, para lograr el desarrollo de la investigación. Es factible al acceso al conjunto de personas que participan en los espectáculos públicos como empresas organizadoras y promotores de eventos, así como propietarios del local, de la Ciudad de Huánuco.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha determinado la existencia de los siguientes trabajos de tesis:

2.1.1 INTERNACIONAL:

TÍTULO: La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia de Guayas 2009 – 2012.

AUTOR: Priscilla Rossana Paredes Floril

UNIVERSIDAD: de Guayaquil - Ecuador

AÑO: 2015

CONCLUSIÓN:

- “Los contribuyentes perciben que los Centros de atención implementados por el Servicio de Rentas internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconocen los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corren contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios por pagar menos impuestos al Estado”.

- “La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social”.

2.1.2 NACIONAL:

TÍTULO: La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracín”, Trujillo - 2015.

AUTOR: Diana Vanessa Pérez Mantilla

UNIVERSIDAD: Nacional de Trujillo

AÑO: 2016

CONCLUSIÓN:

- “El conocimiento de los comerciantes ferreteros del área comercial “Albarracín” de la Ciudad de Trujillo, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente, significado en su totalidad presenten un nivel bajo en su cultura tributaria”.
- “En cuanto al nivel de evasión tributaria en los comerciantes ferreteros del área comercial “Albarracín” en la ciudad de Trujillo, considerándose en este punto a las empresas formales, que aunque dada su formalización, presentan considerables índices de evasión tributaria, ello evidenciado en que el 39,58% de las empresas presentan un nivel medio en evasión de impuesto a la renta. Finalmente se concluye que específicamente esta situación es más resaltante en las de tipo persona natural con negocio, dado que del total de evasión de impuestos, estas empresas tienen un 44,69% de participación”.
- El nivel de cultura tributaria con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los comerciantes ferreteros del centro comercial “Albarracín” es bajo y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la Sunat.

2.1.3 LOCAL:

TÍTULO: La evasión tributaria frente al impuesto a la renta de tercera categoría en las Empresas Hoteleras de Huancayo.

AUTOR: Erika Rossi Pecho Astudillo

UNIVERSIDAD: Hermilio Valdizan

AÑO: 2013

CONCLUSIÓN:

- “Se puede apreciar que las personas dueños de las empresas hoteleras no tienen conciencia ni interés, así como conocimiento lo que son el impuesto a la renta y que al evadir impuestos están contribuyendo a que el país no progrese y se quede en el sub desarrollo”.
- “La evasión tributaria no solo se da en las empresas hoteleras sino en todo los negocios o actividades empresariales que realizan las personas ya sean como persona natural o persona jurídica todas las actividades cualquiera que sea el rubro evaden impuestos.
- Todas las personas que perciben ingresos por pequeña o microempresa sea propia ya sean personas naturales o jurídicas tienen que pagar una renta de Tercera Categoría, según la Sunat; sin embargo a la actualidad se puede apreciar que a consecuencia que el ente fiscalizador y recaudador tributario “descuido” en años anteriores la fiscalización, la evasión tributaria se a incrementado considerablemente.
- Evasión Tributaria es un deporte nacional toda vez quien que el incumplimiento en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) en Impuesto a la Renta superan legalmente las estimaciones oficiales que prevén 35% y 50%, respectivamente en las actividades sujetas a renta de Tercera Categoría.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 EVASIÓN TRIBUTARIA:

Camargo, Hernández (2005). Explica que, es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

2.2.1.1 ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

a) Sujeto Pasivo

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra. El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

b) Sujeto Activo

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la

persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude.

2.2.1.2 CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

2.2.1.2.1 CULTURA TRIBUTARIA:

Según Golía (2003) señala que : "La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

CARACTERISTICAS DE LA CULTURA TRIBUTARIA:

En las anteriores definiciones se puede evidenciar características particulares de la cultura tributaria, tales como las referidas a valores, conocimiento y actitud hacia un hecho determinado, el tributo, que a su vez está relacionado con la observación de normas legales que involucran deberes y derechos para los sujetos que intervienen en la relación jurídico-tributaria.

2.2.1.2.2 DESCONOCIMIENTO DEL DESTINO ÚTIL DEL DINERO ORIGINADO EN IMPUESTOS

Esto se relaciona por un lado con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen en beneficios concretos para la propia población contribuyente. Además, por otro lado, en la falta de confianza en el destino dado por el Estado a ese

dinero, principalmente relacionado con su mala o ineficiente administración.

2.2.1.2.3 Educación Tributaria

Según María Luisa Vives, (2005) expresa: la síntesis es que si uno evade impuestos no es corrupto porque el dinero se usa mal. El razonamiento debería ser: hay que pagar todos y cada uno de los impuestos con el dolor y el sacrificio que eso implique y a su vez reclamar que el estado y sus gobernantes rindan cuenta como gastan el dinero. Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos de los valiosos cambien.

- **Infracción Tributaria**

Según Rafael Calvo Ortega (p. 426): Este incumplimiento puede ser realizado a través de una acción o de una omisión.

(TRIBUTARIA, 2013), es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias.

- **Infracción por Declarar Cifras o Datos Falsos**

Fernando Effio Pereda (2010) escribió: Que la infracción por declarar cifras o datos falsos; constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias el no incluir en las declaraciones los ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonios y/o actos gravados y/o tributo retenidos o percibidos y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o

anticipos ,o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias.

- **Conciencia Tributaria**

Alva, M. (2010). Considera que es, la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.

María luisa vives, (2005), comenta que; No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más contribuye en este sentido, pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, el cambio cultural necesario para transformar el circulo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado.

2.2.1.3 CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

- Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad.
- Genera déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la crea que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existente afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.

- Retroceso o falta de desarrollo económico; desempleo y retraso tecnológico.
- Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas.

2.2.1.4 CONCEPTO DE TRIBUTO

Según Rosa Ortega, (2010), Son las prestaciones pecuniarias, y excepcionalmente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito.

Comprende los siguientes conceptos:

- a) **IMPUESTOS:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **CONTRIBUCIONES:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **TASAS:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub – clasificación:

- **ARBITRIOS:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

- **DERECHOS:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

- **LICENCIAS:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Ejemplo licencia de funcionamiento.

2.2.2 RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR:

La función de APDAYC es recaudar recursos correspondientes a los derechos de autor. En nuestro País sólo y únicamente la APDAYC está autorizada para cobrar los derechos de autor. APDAYC cobra de acuerdo a un tarifario (publicado anualmente con conocimiento del INDECOPI), en los cuales se establecen los montos que deben pagar las personas y empresas por el uso o difusión de las obras protegidas.

En los eventos sin venta de entradas u obtención de ingresos, se aplicará el 20% del total del valor de la suma del alquiler del local, más equipo de sonido. En los eventos con venta de entradas u obtención de ingresos, se aplicará el 10% de los ingresos.

El dinero que cobra APDAYC es distribuido entre todo los socios del Perú y del Mundo, a más de 6 mil autores y compositores en el Perú.

2.2.2.1 DERECHO DE AUTOR:

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

2.2.2.2 CUAL ES EL OBJETIVO DEL DERECHO DE AUTOR

El objetivo de protección del derecho de autor son las obras artísticas o literarias, entendidas como toda creación intelectual original de naturaleza artística o literaria susceptible de ser divulgada o reproducida de cualquier forma.

Algunos ejemplos de obras protegidas son: obras expresadas por escrito. Obras musicales (con o sin letra), pinturas dibujos esculturas o mapas, obras de teatro, base de datos entre otros.

2.2.2.3 CAMPO DE APLICACIÓN

La protección del derecho de autor abarca únicamente la expresión de un contenido, pero no las ideas. Para su nacimiento no necesita de ninguna formalidad, es decir, no requiere de la inscripción en un registro o el depósito de copias, los derechos de autor nacen con la creación de la obra.

Son objeto de protección las obras originales, del campo literario, artístico y científico, cualquiera que sea su forma de expresión, soporte o medio. Entre otras:

- Libros, folletos y otros escritos.
- Composiciones musicales con o sin letra
- Obras musicales y otras grabaciones sonoras
- Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales
- Obras de dibujo, pintura, escultura, grabado, litografía

2.2.2.4 TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR GOZA DE DERECHOS EXCLUSIVOS RESPECTO DE:

- Reproducir la obra en copias o fonogramas.
- Preparar obras derivadas basadas en la obra.
- Distribuir copias o fonogramas de la obra al público vendiéndolas o haciendo otro tipo de transferencias de propiedad tales como alquilar, arrendar o prestar dichas copias.
- Mostrar la obra públicamente, en el caso de obras literarias, musicales, dramáticas coreográficas, pantomimas, obras

pictóricas, gráficas y esculturales, incluyendo imágenes individuales de películas u otras producciones audiovisuales.

- En el caso de grabaciones sonoras, interpretar la obra públicamente a través de la transmisión audio digital.

La protección del derecho de autor existe desde que la obra es creada de una forma fijada. El derecho de autor sobre una obra creada se convierte inmediatamente en propiedad del autor que creó dicha obra. Solo el autor o aquellos cuyos derechos derivan del autor pueden reclamar propiedad.

2.2.2.5 CLASES DE DERECHOS DE AUTOR

Dentro de la tradición jurídica del Derecho continental, Derecho internacional, y Derecho mercantil, se suelen distinguir los siguientes tipos de derechos de autor:

- **Derechos patrimoniales:** son aquellos que permiten de manera exclusiva la explotación de la obra hasta un plazo contado a partir de la muerte del último de los autores, posteriormente pasan a formar parte del dominio público pudiendo cualquier persona explotar la obra.
- **Derechos morales:** son aquellos ligados al autor de manera permanente y son irrenunciables e imprescriptibles.
- **Derechos conexos:** son aquellos que protegen a personas distintas al autor, como pueden ser los artistas, intérpretes, traductores, editores, productores, etc.
- **Derechos de reproducción:** es un fundamento legal que permite al autor de la obra impedir a terceros efectuar copias o reproducciones de sus obras.
- **Derecho de comunicación pública:** Derecho en virtud del cual el autor o cualquier otro titular de los derechos puede autorizar una representación o ejecución viva o en directo de su obra, como la representación de una pieza teatral o la

ejecución de una sinfonía por una orquesta en una sala de concierto.

- **Derechos de traducción:** para reproducir y publicar una obra traducida se debe solicitar un permiso del titular de la obra en el idioma original.

2.2.2.6 LAS MODALIDADES MÁS FRECUENTES DE INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DEL AUTOR DE OBRAS LITERARIAS SON:

La reproducción no autorizada, seguida del plagio, la usurpación de paternidad, y la reprografía, las que con mayor frecuencia se presentan y expanden en todo el país, constituyendo una verdadera amenaza a la actividad lícita de los editores, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país.

2.2.2.7 DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

a) DE LA OFICINA DEL DERECHO DE AUTOR

Según el Decreto Legislativo 822 de la Ley del Derecho de Autor

Artículo 169. La oficina de derecho de autor tendrá las atribuciones:

- Orientar, coordinar y fiscalizar la aplicación de las leyes, tratados o convenciones internacionales de los cuales forme parte la República, en materia de derecho de autor y demás derechos reconocidos por la presente ley, y vigilar su cumplimiento.
- Desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor, derechos conexos y otros derechos intelectuales reconocidos por esta ley, pudiendo coordinar al efecto con organismos nacionales o internacionales afines a la materia.
- Dictar medidas preventivas o cautelares y sancionar de oficio o a solicitud de parte todas las infracciones o

violaciones a la legislación nacional e internacional sobre el derecho de autor y conexos, pudiendo amonestar, multar.

b) DE LAS INFRACCIONES

Artículo 183.- Se considera infracción la vulneración de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 184.- A requerimiento del titular del respectivo derecho o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente, la Autoridad Policial, comprobará, de inmediato, la comisión de cualquier acto infractorio de la presente ley, entregando copia de la constatación al interesado.

Artículo 185.- Cuando los hechos materia del procedimiento administrativo constituyan presunto delito, la Oficina de Derechos de Autor podrá formular denuncia penal ante el Ministerio Público.

c) DE LAS SANCIONES

Artículo 186.- La Oficina de Derechos de Autor está facultada para imponer las sanciones que correspondan a las infracciones del derecho de autor y derechos conexos protegidos en la legislación, de acuerdo a la gravedad de la falta, la conducta del infractor a lo largo del procedimiento, al perjuicio económico que hubiese causado la infracción, al provecho ilícito obtenido por el infractor y otros criterios que dependiendo de cada caso particular, considere adecuado adoptar la Oficina.

Artículo 188.- La Oficina de Derechos de Autor podrá imponer, conjunta o indistintamente, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multa
- c) Reparación de las omisiones.

- d) Cierre temporal
- e) Cierre definitivo del establecimiento.
- f) Incautación o comiso definitivo.
- g) Publicación de la resolución a costa del infractor."

2.2.2.8 APDAYC RECAUDA DE 30 A 40 MIL SOLES MENSUALMENTE EN COBROS SOBRE EL DERECHO DE AUTOR.

Según el Diario el Correo (2017), detalla: "Un promedio de 30 a 40 mil soles recauda mensualmente la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) en el cobro sobre el derecho de autor según el Decreto Legislativo N° 822.

Resalta que en los bailes y espectáculos de grande salones APDAYC cobra el 10% de las entradas del boletaje; de las fiestas de promoción, fiesta de matrimonio entre otros, en locales públicos cobra el 20% del total del valor de la suma del alquiler del local, más equipo de sonido, mas contrato artístico cuando es sin costo de entrada.

Según el Diario el Correo (2017), detalla: Según la clasificación de Música Indispensables, donde están las Discotecas y Karaoke, sólo cumplen el 95%; Música Necesaria están los videos pubs y bares, cumplen el 85%; y Música Secundaria, hoteles, restaurantes, gimnasio, cumplen el 60% con pagar del Derecho de Autor, la tarifa del cobro va de acuerdo a la cantidad de personas que asisten al establecimiento.

RESEÑA HISTORICA DE APDAYC HUÁNUCO

La empresa Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), fue fundada el 20 de Febrero de 1952, realizó la inauguración de la Nueva Sede Huánuco el 13 de Agosto del año 2007 por el Presidente, Dr. Armando Massé Fernández, el Vice-Presidente José Escajadillo Farro, Secretario de Actas Ventura Moreira Mercado, el Vocal José Villalobos Cavero, Miembro Titular Miguel Laura Saavedra, Administrador Ejecutivo Jorge Caballero Nuñez, Gerente de Huánuco Manuel Quintana Sierra, entre otros.

La Asociación Peruana de Autores Compositores (APDAYC) es una empresa privada de gestión colectiva avalada por el Estado, específicamente constituida para defender, tutelar, administrar los derechos patrimoniales de los autores y compositores, recaudar y distribuir regalías generadas por derecho de autor, debidamente reconocidos en el Decreto Legislativo N° 822, que requiere para los fines de su funcionamiento como sociedad de gestión colectiva de la autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del INDECOPI, asimismo, está sujeta a fiscalización, inspección, y vigilancia en los términos que señala la Ley. Es reconocida como asociación civil sin fines de lucro, cuenta con personería jurídica y patrimonio propio.

APDAYC agrupa a más de seis mil Autores y Compositores en el Perú y representa a todos los autores del mundo, a través de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores Compositores CISAC.

En caso de negación al pago de los derechos que recauda APDAYC a pesar de los avisos reiterados, podrían (además de ser denunciados y haber iniciado las acciones judiciales por la vía Penal y Civil por infracciones a los derechos morales y patrimoniales del autor), ser denunciados también ante el INDECOPI y a través de una medida cautelar, podrían verse afectadas con el cierre del establecimiento y/o la suspensión del espectáculo según sea el caso.

En este sentido En la Ciudad de Huánuco muestra que en el año mencionado, tuvo muchos problemas tributarios, debido a la mala

organización en la entidad y la falta de criterio de la Gerencia, generando así, baja recaudación de tasas, a la vez también no se realizaba cobranzas a espectáculos públicos de acuerdo a la Ley, teniendo graves problemas de recaudación en el año. En la actualidad la Sede Huánuco recaudó un promedio 60 mil soles en el mes de Agosto por los eventos grandes como el Aniversario de la Ciudad de Huánuco debido a la buena gestión de la empresa., siendo en otros meses la recaudación baja motivo que los eventos son pocos.

2.2 DEFINICIONES CONCEPTUALES

✓ EVASIÓN TRIBUTARIA

Se considera evasión tributaria a cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que nos sea considerada como parte de la base sobre la que se calcula el impuesto. La evasión puede ser total o parcial.

✓ CONTRIBUYENTE:

Aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible.

✓ TRIBUTOS

Belisario, H. (2001). Define que son, las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

✓ ACREEDOR TRIBUTARIO

Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste.

✓ DEUDOR TRIBUTARIO

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél

que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

✓ **RECAUDACIÓN**

La palabra recaudar proviene del latín “recapitaré” que etimológicamente significa recoger. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, recaudar significa cobrar o percibir dinero, asegurar, poner o tener en custodia, guardar, alcanzar, conseguir con instancias o suplicas lo que se desea.

✓ **INDECOPI**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, es un Organismo Público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa, cuyo objetivo primordial es velar por la leal y honesta competencia en el Perú.

✓ **TASAS**

Son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

✓ **DERECHO**

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

✓ **AUTOR**

Persona natural que realiza la creación intelectual.

✓ **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Es un acto de diversión y/o congregación pública que tiene lugar en un espacio donde se congregan personas para presenciarla, habitualmente con uso de música y que se llevan a cabo en discotecas, peñas bailables, entre otros.

✓ **REGALÍAS**

Es el pago que se efectúa al titular de derechos de autor, marcas a cambio de del derecho a usarlos o explotarlos, o que debe realizarse al Estado por el uso o extracción de ciertos recursos naturales, habitualmente no renovables.

✓ **OBRA**

Toda creación personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.

2.4 SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

HI: La evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- **Hi₁:** La Cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.
- **Hi₂:** El desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.
- **Hi₃:** La Educación tributaria influye e en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

2.5 SISTEMA DE VARIABLE

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE:

EVASIÓN TRIBUTARIA.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE:

RECAUDACION DE DERECHO DE AUTOR

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	
EVASIÓN TRIBUTARIA (Variable Independiente)	La Cultura Tributaria	Conocimiento de Tributación	¿Conoce Usted los temas de tributación aplicados a las empresas de espectáculos públicos? ¿Cree Usted que la Cultura Tributaria influye en la Recaudación del Derecho de Autor?	
		Valoración a los Tributos	¿Cree Usted que el tributo es importante?	
	El Desconocimiento del destino de fondos recaudados	Falta de Difusión	¿Considera Usted que el desconocimiento del destino de fondos recaudados a las empresas de espectáculos públicos se debe a la falta de difusión de APDAYC?	
		Falta de Confianza	¿Cree Usted que la evasión tributaria se debe a la falta de confianza hacia APDAYC? ¿Cree Usted que el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la Recaudación del Derecho de Autor?	
	Educación Tributaria	Infracción Tributaria	¿Considera Usted que la infracción de las empresas de espectáculos públicos se debe a la poca educación tributaria obtenida por los propietarios? ¿A qué cree que se debe la falta de conciencia tributaria?	
		Conciencia Tributaria	¿Cree Usted que la Educación Tributaria influye en la Recaudación del Derecho de Autor? ¿Cree Usted que la Infracción Tributaria influye en la recaudación del Derecho de Autor?	
	RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR (Variable Dependiente)	Infracción a los Derechos de Autor	La Reproducción no autorizada	¿Cree Usted que la poca recaudación se debe a la reproducción no autorizada que realizan las empresas de espectáculos públicos?
			El Plagio	¿Cree Usted que el plagio de obras artísticas es un factor que influye en la recaudación del Derecho de Autor?
Oficina del Derecho de Autor		Fiscalizar	¿En alguna ocasión su empresa de espectáculos públicos ha recibido visita fiscalizadora por parte de APDAYC?	
		Programa de Capacitación y Formación	¿Ha recibido de APDAYC alguna capacitación del Derecho de Autor?	
Sanciones tributarias		Multa	¿En alguna ocasión, su empresa de espectáculos públicos fue multada por no pagar la tasa correspondiente?	
		Cierre de establecimientos	¿APDAYC al fiscalizar su empresa de espectáculos públicos alguna vez le sanciono con el cierre temporal de su establecimiento por no haber cumplido con el pago de la tasa correspondiente?	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de enfoque CUANTITATIVO, porque se recolecta y analiza datos sobre variables y estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos. Según Magter, Juliana Villamonte (2012). “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y análisis de datos para responder preguntas de investigación y comprobar hipótesis establecidas previamente, se hará uso de cuadros estadísticos para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población”.

3.1.2 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es DESCRIPTIVA dónde se describe intencionalmente la variable independiente (Evasión Tributaria) para ver su influencia en la variable dependiente (Recaudación del Derecho de Autor). Este tipo de estudio nos permite conocer como La Evasión Tributaria influye en la Reducción de Derecho de Autor en las EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – HUÁNUCO, 2016.

3.1.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo de investigación el diseño a utilizarse es el transversal porque analizaremos como influye la evasión tributaria en la recaudación de derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.3 POBLACIÓN

La población de este trabajo de investigación está constituido por 22 personas que comprenden a Organizadores, Promotores de eventos y propietario de locales, donde se realizan Espectáculos Públicos ubicados en la Ciudad de Huánuco, tal como se detalla a continuación.

CUADRO N° 01
CONJUNTO DE PERSONAS PARTICIPES EN LAS EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

N°	Organizador, Promotor y Propietario	CANTIDAD
1	EDGAR HUERTA JARAMILLO	1
2	ALBERT GUZMAN ESTEBAN	1
3	SAMUEL DOLORES JARA	1
4	ROGER BERAUN CARNERO	1
5	SANCHEZ SALAZAR FLOR ANGEL	1
6	JEAN FRANCO RIVERA DOMINGUEZ	1
7	BALDEON CHAVEZ ENRIQUE	1
8	GUADALUPE MARTEL ESPINOZA	1
9	ASTUQUI PRODUCCIONES E.I.R.L.	1
10	SERVICIOS MULTIPLES EL LOBO S.R.L.	1
11	VENECIA PRODUCCIONES S.R.L.	1
12	OSBALDO DE LA CRUZ SOLORZANO	1
13	WALTER AGUILAR CRUZ	1
14	AVENTURA SHOW S.A.C.	1
15	FERNANDO GOMEZ TAQUIRI	1
16	RONALD BACA CAMPANA	1
17	JOSE ERNESTO GONZALES SANCHEZ	1
18	ZARATE ARANCIAL IRWIN ORLANDO	1
19	HUGO BERNAL MONTALDO	1
20	LILIA MARISOL LORENZA OBREGON	1
21	LUIS CARLOS AGUIRRE CUEVA	1
22	JULIO CESAR VILCHEZ RODRIGUEZ	1
	TOTAL	22

FUENTE: ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES

ELABORACIÓN: TESISTA

3.2.3 MUESTRA

La muestra es el subconjunto de la población, que lo constituyen Organizadores, Promotores de eventos y propietarios, donde se realizan Espectáculos Públicos ubicados en la Ciudad de Huánuco, tal como se detalla a continuación.

CUADRO N° 02
CONJUNTO DE PERSONAS PARTICIPES EN LAS EMPRESAS DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

N°	Organizador, Promotor y Propietario	CANTIDAD
1	EDGAR HUERTA JARAMILLO	1
2	ALBERT GUZMAN ESTEBAN	1
3	SAMUEL DOLORES JARA	1
4	ASTUQUI PRODUCCIONES E.I.R.L.	1
5	WALTER AGUILAR CRUZ	1
6	FERNANDO GOMEZ TAQUIRI	1
7	VENECIA PRODUCCIONES S.R.L.	1
8	JOSE ERNESTO GONZALES SANCHEZ	1
9	LUIS CARLOS AGUIRRE CUEVA	1
10	ZARATE ARANCIAL IRWIN ORLANDO	1
	TOTAL	10

ELABORACIÓN: TESISISTA

Se tomó como muestra a 10 personas que comprenden a Organizadores, Promotores de eventos y propietario de locales, donde se realizan espectáculos públicos, porque son los más antiguos en la Ciudad de Huánuco y realizan más eventos. Y no se eligió al resto de la población porque son nuevos en la Ciudad de Huánuco y realizan menos eventos.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 TÉCNICA

La técnica de recolección de datos utilizada en la investigación será la Encuesta y la Entrevista; el cual mediante preguntas formuladas a los organizadores, promotores de eventos y propietarios de local de la Ciudad de Huánuco, y al Gerente de Recaudación de la Sede Huánuco APDAYC, que forman de la unidad de análisis del estudio de investigación, nos dará una información versátil, sencilla y objetiva.

3.3.2 INSTRUMENTO

El instrumento a utilizar en la investigación es el Cuestionario y Guía de Entrevista; que estará diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborado considerando los indicadores de las variables; permitiendo obtener información relevante a la evasión tributaria y recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos.

3.3 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

TÉCNICAS	USO
Software EXCEL	Para el diseño y presentación de gráficos en barra.
Software Ms Office	Para el Procesamiento de la información secundaria y formulación del informe final de la tesis.
Software Ms Power Point	Para la presentación del informe final de la tesis durante la sustentación.

ELABORACIÓN: TESISTA

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS.

CUADRO N° 01

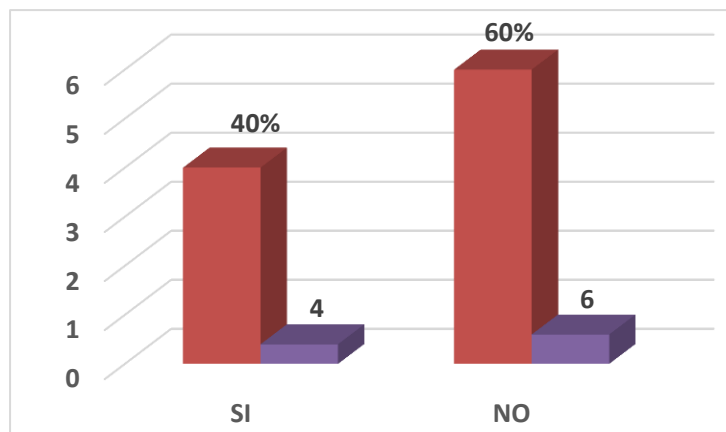
Conocimiento de temas de Tributación aplicados a empresas de espectáculos públicos

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	6	40%
NO	4	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 01



Fuente: Cuadro N° 01

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Conoce Usted los temas de tributación aplicados a las empresas de espectáculos públicos? se puede observar que el 40% de los encuestados manifiestan que si conocen los temas de tributación, mientras que el 60% manifiesta que no conocen.

La poca información que se maneja sobre tributo de empresas de espectáculos públicos, se debe básicamente a la poca difusión de estos temas, además también a la poca exigencia de APDAYC por hacer cumplir la normatividad.

CUADRO N° 02

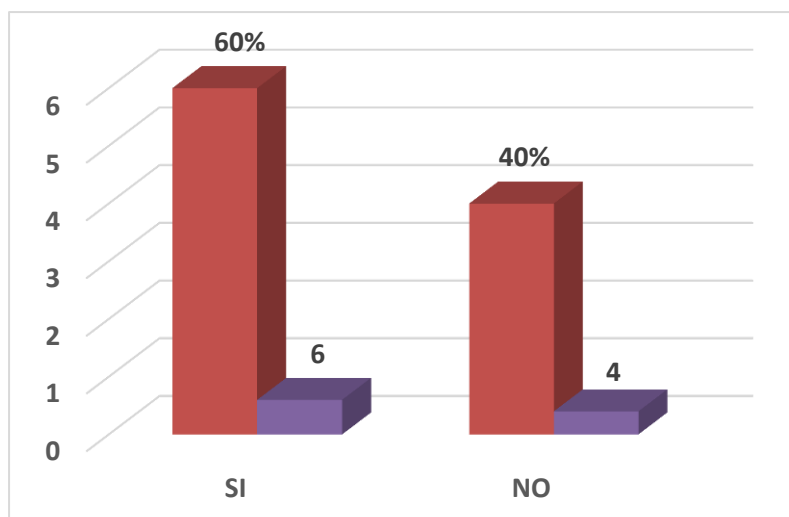
La Cultura Tributaria en la recaudación del Derecho de Autor

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 02



Fuente: Cuadro N° 02

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que la Cultura Tributaria influye en la Recaudación del Derecho de Autor? se puede observar que el 60% de los encuestados manifiestan que la cultura tributaria influye en la recaudación del Derecho de Autor, mientras que el 40% manifiesta que no influye.

Esto se debe cuando los organizadores, promotores de eventos y propietarios no tienen cultura tributaria como valores, conocimientos y actitudes en cuanto al pago del Derecho de Autor.

CUADRO N° 03

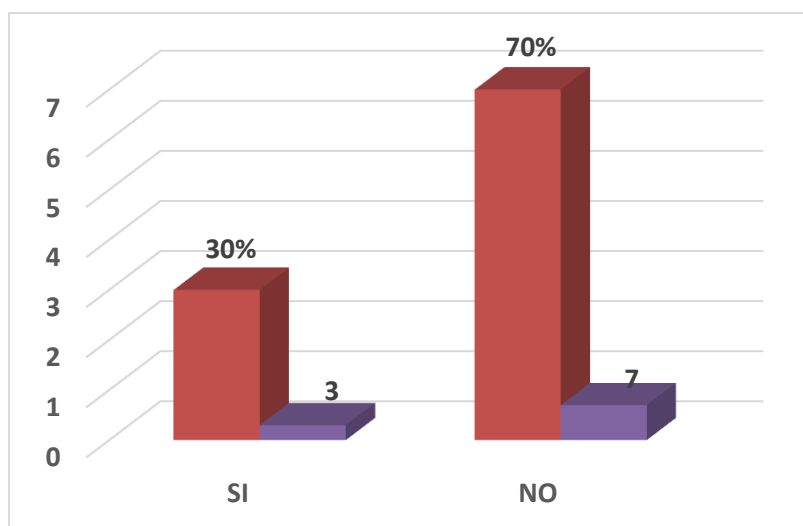
Importancia del Tributo

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 03



Fuente: Cuadro N° 03

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que el tributo es importante? se puede observar que el 30% de los encuestados manifiestan que si el tributo es importante, mientras que el 70% manifiesta que no es importante.

Esto se debe que desconocen el destino de la recaudación y por lo tanto desconocen que se ayuda al desarrollo del autor, con las regalías para crear nuevos temas, grabaciones en el disco profesional difusión de música e inscripción para ser socio.

CUADRO N° 04

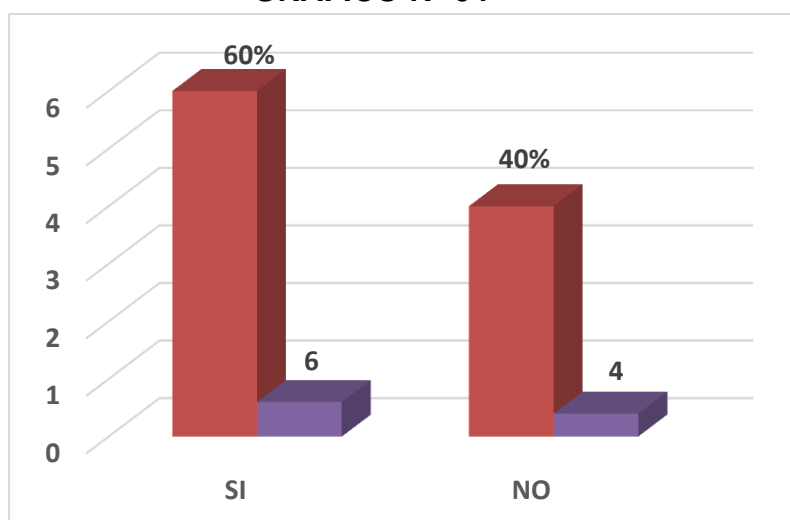
Desconocimiento del destino de fondos recaudados por APDAYC

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	60	60%
NO	40	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 04



Fuente: Cuadro N° 04

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Considera Usted que el desconocimiento del destino de fondos recaudados a las empresas de espectáculos públicos se debe a la falta de difusión de APDAYC? se puede observar que el 60% de los encuestados manifiestan que el desconocimiento de fondos recaudados si se debe a la falta de difusión de APDAYC, mientras que el 40% manifiesta que no se debe a la falta de difusión de APDAYC.

Esto se debe a que los funcionarios de APDAYC son un número reducido, no cuentan con programa de capacitación, lo cual dificulta difundir temas del destino de fondos recaudados del Derecho de Autor.

CUADRO N° 05

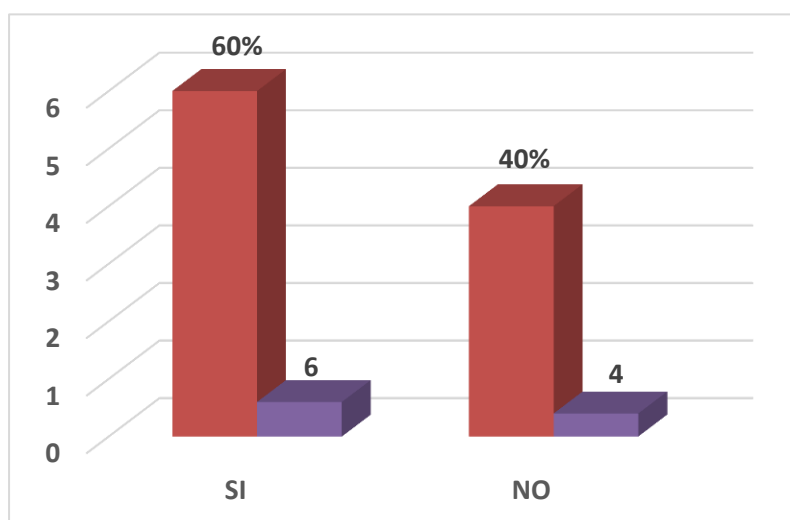
Evasión tributaria hacia APDAYC

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	60	60%
NO	40	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 05



Fuente: Cuadro N° 05

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que la evasión tributaria se debe a la falta de confianza hacia APDAYC? se puede observar que el 60% de los encuestados manifiestan que el desconocimiento de fondos recaudados si se debe a la falta de confianza hacia APDAYC, mientras que el 40% manifiesta que no se debe a la falta de confianza hacia APDAYC.

No pagan la tasa correspondiente como indica el Decreto Legislativo N° 822 sobre el Derecho de Autor motivo por el cual desconocen el destino del tributo por falta de difusión de APDAYC y por lo tanto no confían en la administración de su tributo.

CUADRO N° 06

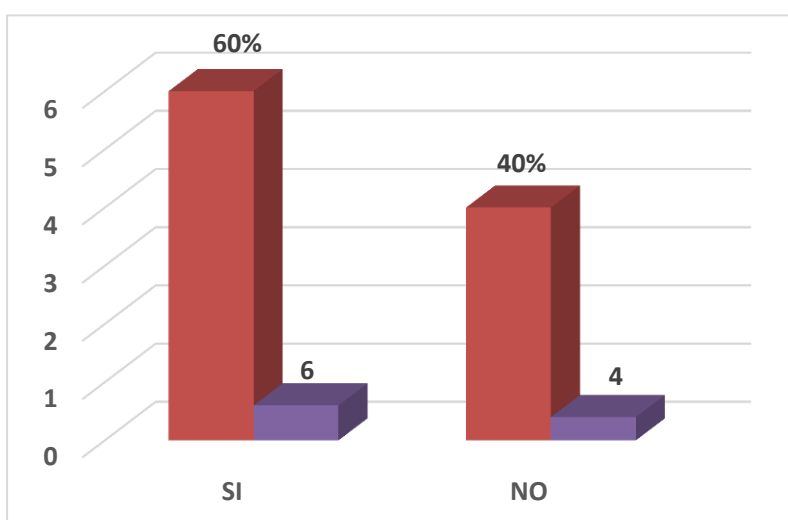
Desconocimiento del destino de fondos recaudados del Derecho de Autor

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 06



Fuente: Cuadro N° 06

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la Recaudación del Derecho de Autor? se puede observar que el 60% de los encuestados manifiestan que si el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del Derecho de Autor, mientras que el 40% manifiesta que no influye.

Por falta de difusión de APDAYC desconocen el destino de su tributo y no realizan el pago de la tasa correspondiente obteniendo una baja recaudación del Derecho de Autor.

CUADRO N° 07

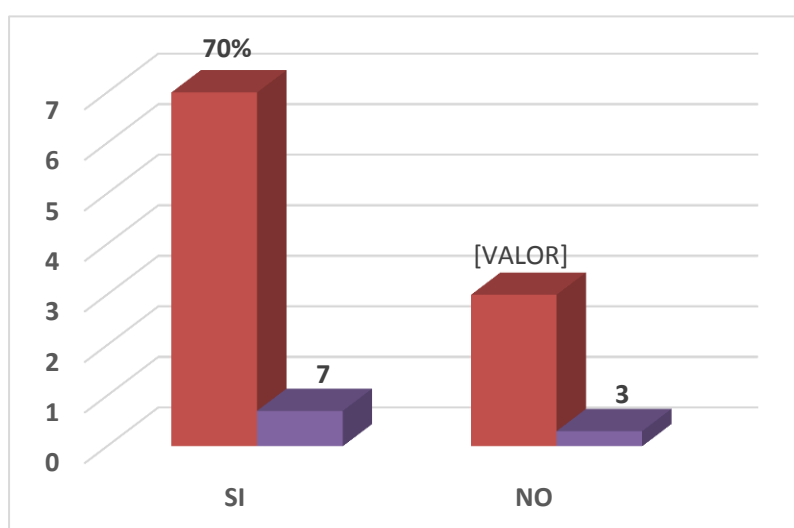
La infracción de empresas de espectáculos públicos debido a la falta de educación tributaria

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 07



Fuente: Cuadro N° 07

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Considera Usted que la infracción de las empresas de espectáculos públicos se debe a la poca educación tributaria obtenida por los propietarios? se puede observar que el 70% de los encuestados manifiestan que la infracción si se debe a la poca educación tributaria, mientras que el 30% manifiesta que no se debe a la poca educación tributaria.

Esto se debe a que la mayoría de organizadores, promotores de eventos y propietarios omiten el pago de la tasa correspondiente por tener bajo nivel de educación y por lo tanto poca educación tributaria.

CUADRO N° 08

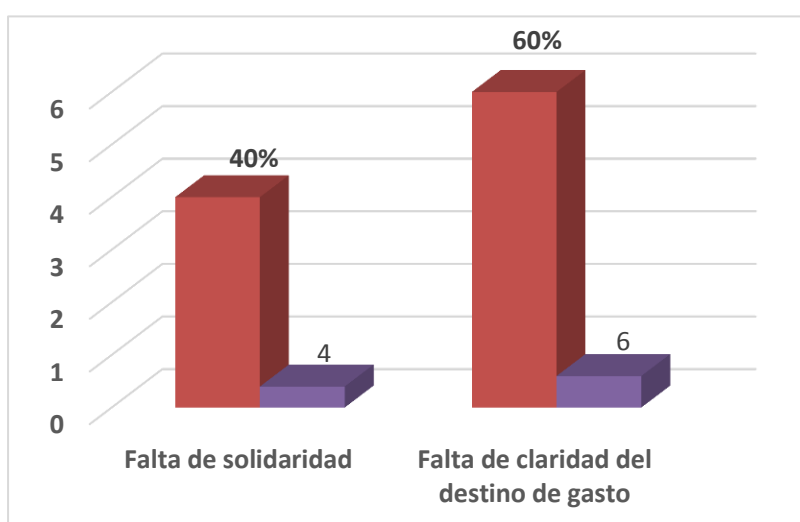
Falta de conciencia tributaria

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Falta de solidaridad	4	40%
Falta de claridad del destino de gasto	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 08



Fuente: Cuadro N° 08

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿A qué cree que se debe la falta de conciencia tributaria? se puede observar que el 40% de los encuestados manifiestan que la falta de conciencia tributaria se debe a la falta de solidaridad, mientras que el 60% manifiesta que se debe a la falta de claridad del destino de gasto.

Los organizadores, promotores de eventos y propietarios no tienen conciencia tributaria, esto se debe a la falta de interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria.

CUADRO N° 09

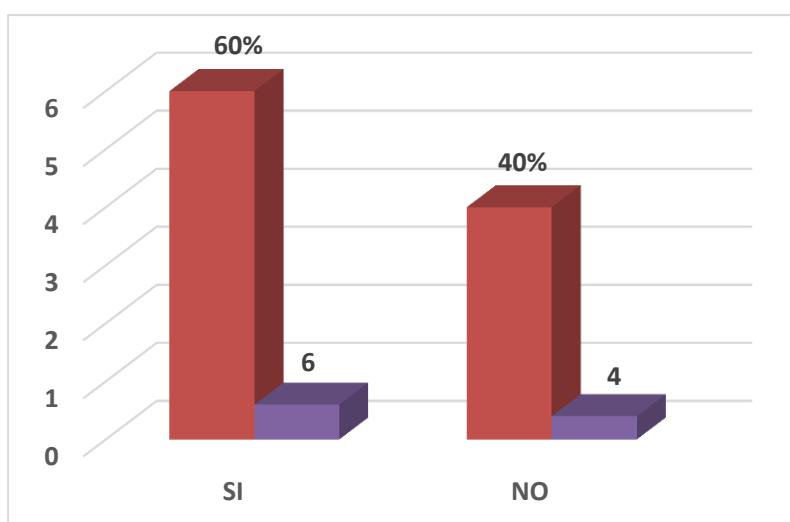
La educación tributaria en la recaudación del Derecho de Autor

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 09



Fuente: Cuadro N° 09

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que la Educación Tributaria influye en la Recaudación del Derecho de Autor? se puede observar que el 60% de los encuestados manifiestan que la educación tributaria si influye en la recaudación del Derecho de Autor, mientras que el 40% manifiesta que no influye.

La mayoría de organizadores, promotores de eventos y propietarios tienen bajo nivel de educación y desconocen el pago sobre el Derecho de Autor influyendo a la baja recaudación.

CUADRO N° 10

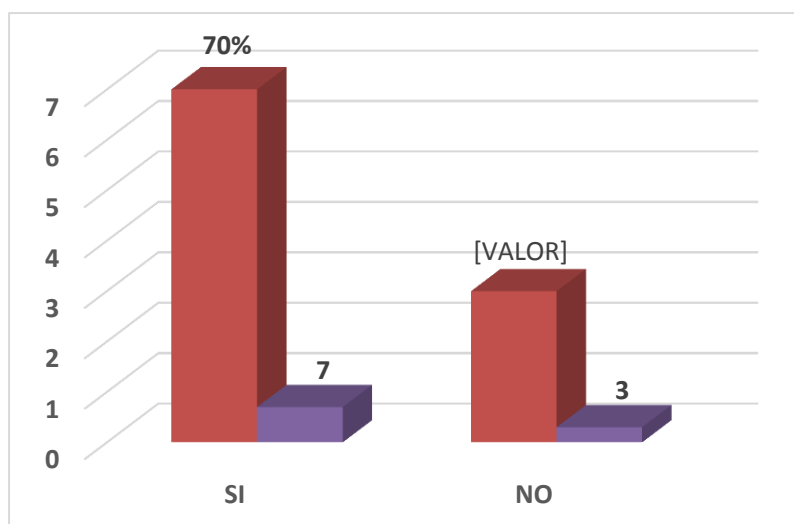
La infracción tributaria en la recaudación del Derecho de Autor

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 10



Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que la Infracción Tributaria influye en la Recaudación del Derecho de Autor? se puede observar que el 70% de los encuestados manifiestan que la infracción tributaria si influye en la recaudación del Derecho de Autor, mientras que el 30% manifiesta que no influye.

Cuando los organizadores, promotores de eventos y propietarios omiten el pago de la tasa correspondiente, afectan la recaudación de Derecho de Autor por parte de APDAYC.

CUADRO N° 11

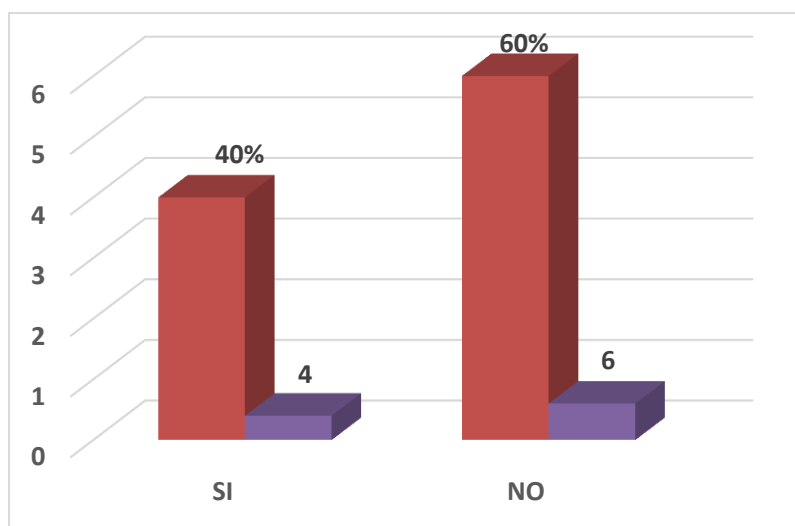
La poca recaudación de empresas de espectáculos públicos

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 11



Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que la poca recaudación se debe a la reproducción no autorizada que realizan las empresas de espectáculos públicos? se puede observar que el 40% de los encuestados manifiestan que la poca recaudación si se debe a la reproducción no autorizada, mientras que el 60% manifiesta que no cree.

APDAYC no autoriza a empresas de espectáculos públicos mientras no realizan el pago de la tasa correspondiente para realizar sus eventos.

CUADRO N° 12

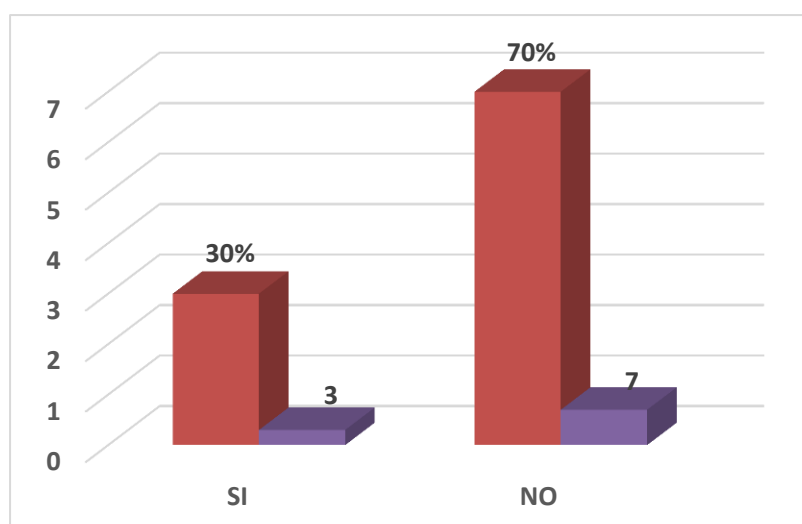
El plagio de obras artísticas en la recaudación del Derecho de Autor

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 12



Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Cree Usted que el plagio de obras artísticas es un factor que influye en la recaudación del derecho de autor? se puede observar que el 30% de los encuestados manifiestan que el plagio de obras artísticas si influye en la recaudación del Derecho de Autor, mientras que el 70% manifiesta que no influye.

El plagio de obras artísticas se realiza entre autores y compositores u otros, mientras el pago correspondiente para realizar un evento lo realiza el organizador, promotor de evento y propietario.

CUADRO N° 13

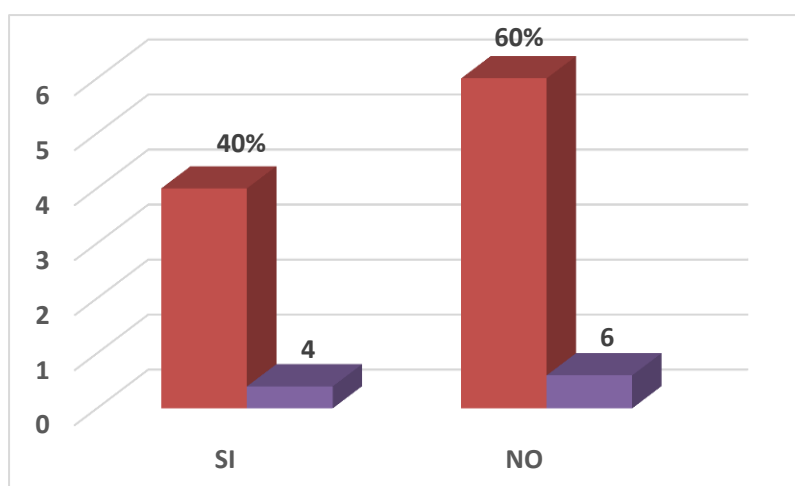
Fiscalización por parte de APDAYC

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 13



Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿En alguna ocasión su empresa de espectáculos públicos ha recibido visita fiscalizadora por parte de APDAYC? se puede observar que el 40% de los encuestados manifiestan que si recibió visita fiscalizadora por parte de APDAYC, mientras que el 60% manifiesta que no recibió.

El Gerente de recaudación de APDAYC y la fiscalía realizan operativos a empresas de espectáculos públicos verificando si cuenta con autorización para su evento, la mayor parte de operativos realizan en el día lo cual dificulta llegar a empresas de espectáculos públicos que tienen eventos en las noches.

CUADRO N° 14

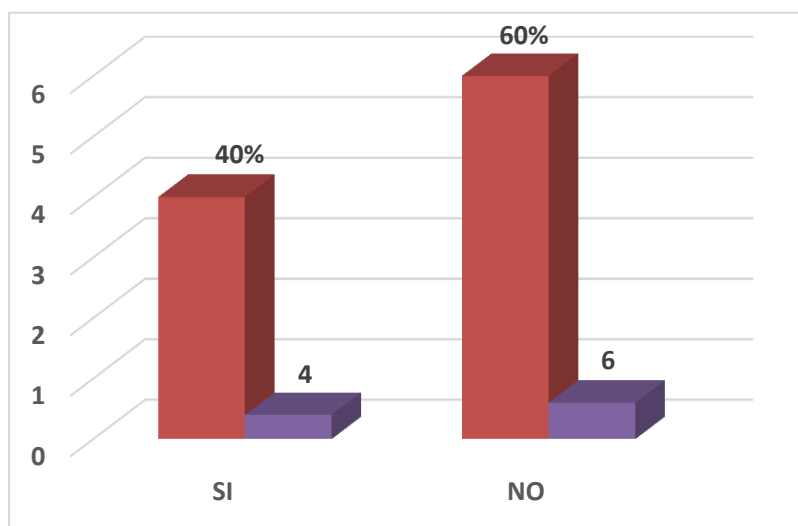
Capacitación del Derecho de Autor por parte de APDAYC

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 14



Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿Ha recibido de APDAYC alguna capacitación del Derecho de Autor? se puede observar que el 40% de los encuestados manifiestan que APDAYC capacitó a su empresa, mientras que el 60% manifiesta que no capacitó.

Esto se debe a que la información recibida en las capacitaciones no es suficiente o no son orientados de manera satisfactoria.

CUADRO N° 15

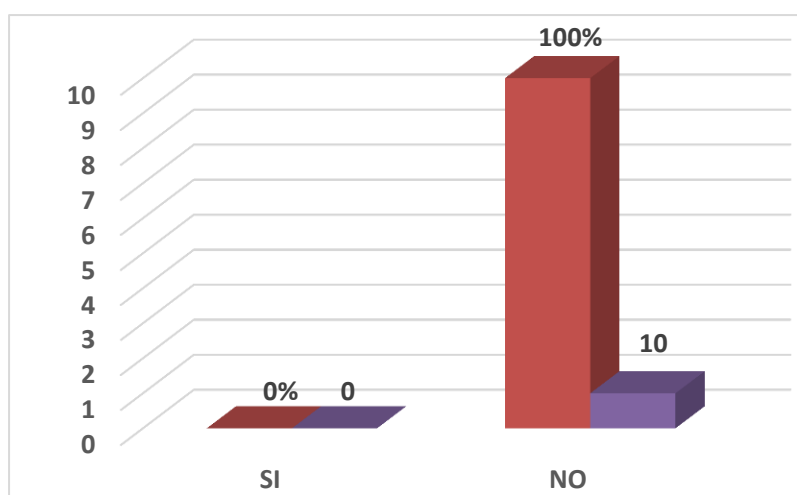
Multa por no pagar la tasa correspondiente

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 15



Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿En alguna ocasión, su empresa de espectáculos públicos fue multada por no pagar la tasa correspondiente?

En el gráfico podemos observar que el 100% de encuestados respondieron, que a la empresa no le multaron por no pagar la tasa correspondiente.

Esto se debe a que APDAYC antes de multar a las empresas envía cartas informando que tienen que realizar el pago correspondiente por Derecho de Autor.

CUADRO N° 16

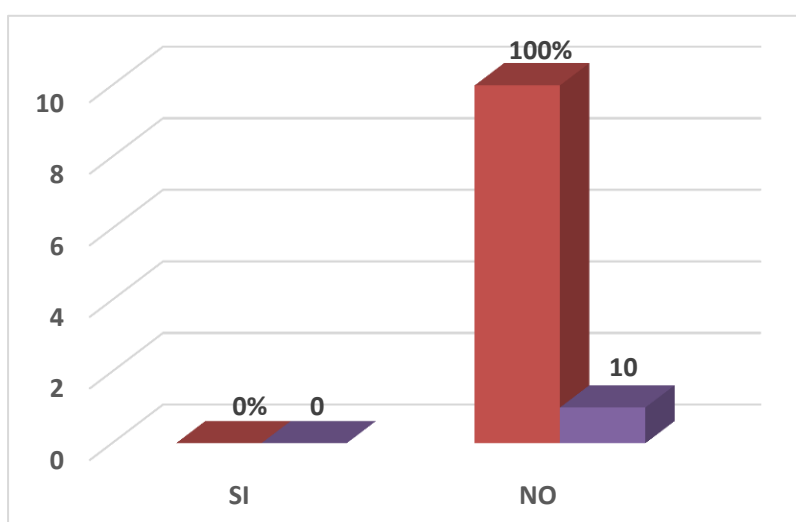
Fiscalización y sanción de cierre temporal de establecimiento

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Tesista

GRÁFICO N° 16



Fuente: Cuadro N° 16

Elaborado por: Tesista

Análisis e Interpretación

Respecto a la pregunta ¿APDAYC al fiscalizar su empresa de espectáculos públicos alguna vez le sanciona con el cierre temporal de su establecimiento por no haber cumplido con el pago de la tasa correspondiente?

Con respecto a la sanción de cierre temporal de establecimiento, el 100% respondió que la empresa no fue sancionada con el cierre temporal.

Antes de llegar a sancionar con el cierre temporal APDAYC informa mediante cartas para cancelar el pago correspondiente.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis específica general

La evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

GRÁFICO N° 02

La cultura tributaria en la recaudación del Derecho de Autor

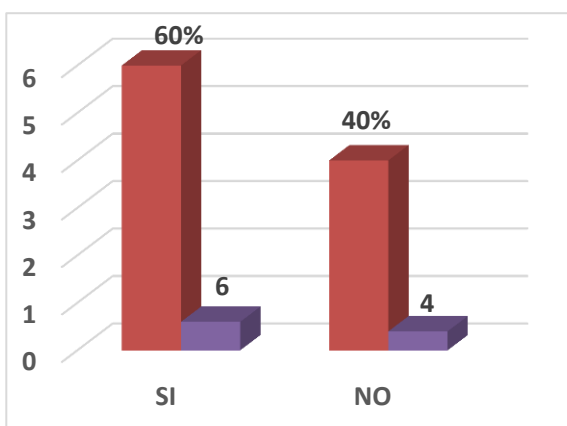
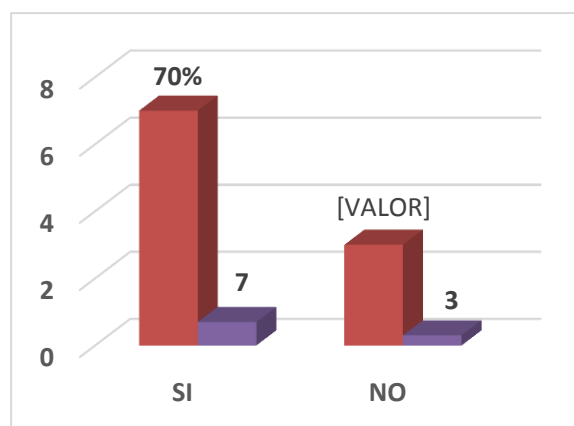


GRÁFICO N° 10

La infracción tributaria en la recaudación del Derecho de Autor



La hipótesis es confirmada a través de los resultados obtenidos en el gráfico n° 02, donde el 60% de los encuestados manifiestan que la cultura tributaria influye en la recaudación del Derecho de Autor, lo que dificulta la recaudación, y según el gráfico n° 10 se puede observar que el 70% de los encuestados manifiestan que la infracción si influye en la recaudación del Derecho de Autor, por lo que limita a cumplir los objetivos con la recaudación. Por lo cual al contar con organizadores, promotores de eventos y propietarios que no tienen cultura tributaria como valores, conocimiento y actitud en cuanto al pago del Derecho de Autor, dificulta a APDAYC cumplir con sus objetivos, obteniendo una baja recaudación del Derecho de Autor.

4.2.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis específica N° 01

La Cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

GRÁFICO N° 01

Conocimiento de temas de tributación aplicados a empresas de espectáculos públicos

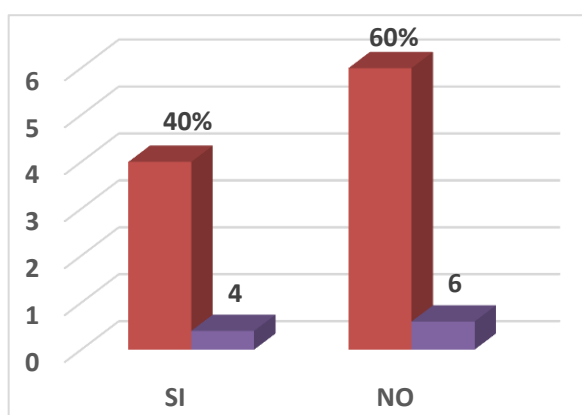
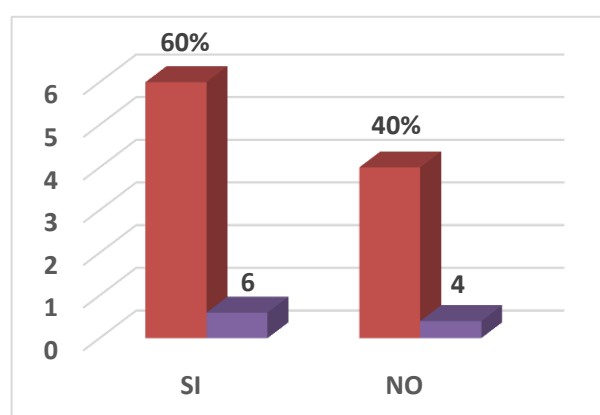


GRÁFICO N° 02

La cultura tributaria en la recaudación del Derecho Autor



Lo cual se comprobó en el gráfico n° 01 donde el 60% de los encuestados manifiestan que no conocen los temas de tributación aplicados a empresas de espectáculos públicos, se debe básicamente a la poca difusión de estos temas, además a la poca exigencia de APDAYC por hacer cumplir la normatividad, lo cual también se observa en el gráfico n° 02 donde el 60% de los encuestados manifiestan que la cultura tributaria influye en la recaudación del Derecho de Autor, esto se debe cuando los organizadores, promotores de eventos y propietarios no tienen cultura tributaria como valores, conocimiento y actitud en cuanto al pago del Derecho de Autor.

Hipótesis específica N° 02

El desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

GRÁFICO N° 04

Desconocimiento del destino de fondos recaudados por APDAYC

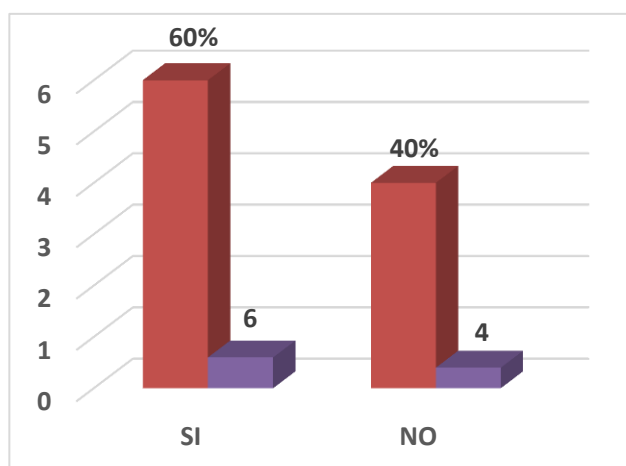
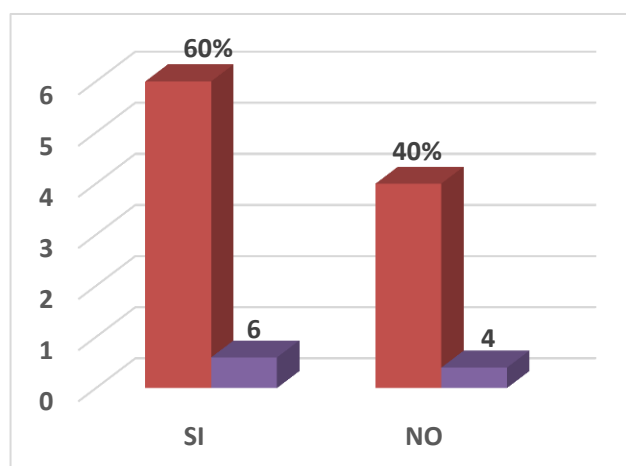


GRÁFICO N° 06

Desconocimiento del destino de fondos recaudados del Derecho de Autor



Lo cual se comprobó según el gráfico n° 04 donde el 60% de los encuestados manifiestan que el desconocimiento del destino de fondos recaudados si se debe a la falta de difusión de APDAYC, , esto se debe a que los funcionarios de APDAYC son un número reducido, no cuentan con programas de capacitación, lo cual dificulta difundir temas del destino de fondos recaudados del Derecho de Autor, también se observa en el gráfico n° 06 donde el 60% de los encuestados manifiestan que el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del Derecho de Autor, por lo que al momento de recaudar no se logra con los objetivos porque los usuarios se niegan a cancelar la tasa correspondiente por desconocimiento.

Hipótesis específica N° 03

La Educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.

GRÁFICO N° 07

La infracción de empresas de espectáculos públicos debido a la falta de educación tributaria

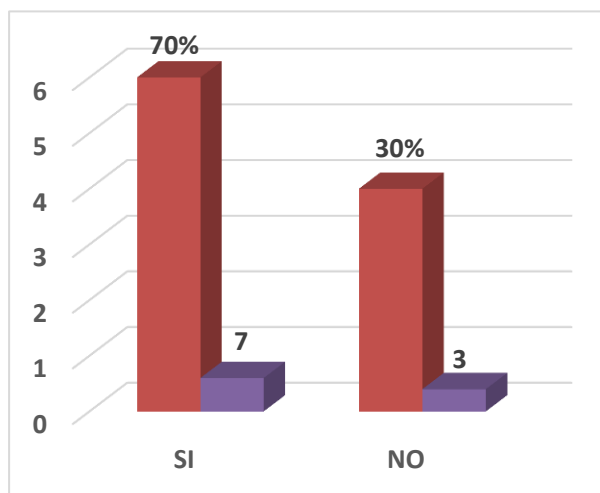
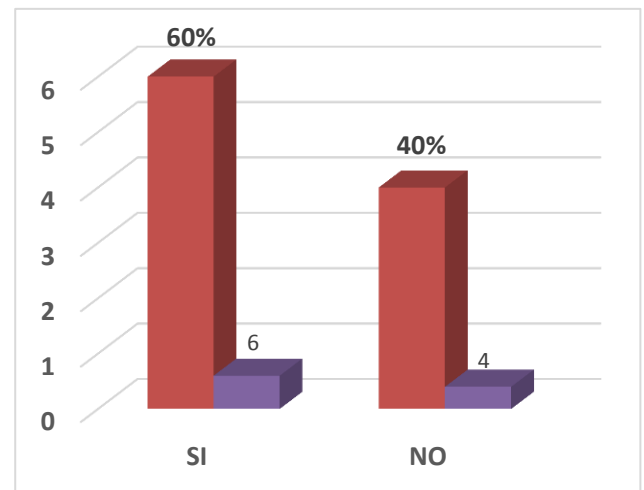


GRÁFICO N° 09

La educación tributaria en la recaudación del Derecho de Autor



Lo cual se comprobó según el gráfico n° 07 donde el 70% de los encuestados manifiestan que la infracción tributaria si se debe a la poca educación tributaria, esto se debe a que la mayoría de organizadores, promotores de eventos y propietarios tienen bajo nivel de educación y por lo tanto poca educación tributaria, también se observa en el gráfico n° 09 donde el 60% de los encuestados manifiestan que la educación tributaria si influye en la recaudación del derecho de autor, por lo que al momento de recaudar no se logra los objetivos, obteniendo baja recaudación.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de esta investigación comprueban la hipótesis propuesta. Ya que según el cuadro y gráfico n° 10, los organizadores, promotores de eventos y propietarios de espectáculos públicos, manifiestan que la infracción tributaria influye en un 70% en la recaudación del Derecho de Autor.

En relación a la encuesta realizada a los organizadores, promotores de eventos y propietarios de espectáculos públicos sobre la cultura tributaria, el 60% (cuadro y gráfico n° 2) nos indican que si influye en la recaudación del Derecho de Autor, esto se debe a la poca cultura tributaria como valores, conocimiento y actitud en cuanto al pago del Derecho de Autor la recaudación disminuye, lo cual es confirmada por Golía (2003) en donde manifiesta que la cultura tributaria se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

En cuanto a la información del conocimiento de temas de tributación aplicados a empresas de espectáculos públicos, el 60% (cuadro y gráfico n° 01) indican que no conocen temas de tributación, esto se debe a la poca información que se maneja de empresas de espectáculos públicos, básicamente a la poca difusión de estos temas, además también a la poca exigencia de APDAYC por hacer cumplir la normatividad, la misma que concuerda con los estudios de la tesis desarrollada por Pérez (2016), donde manifiesta que el conocimiento de los comerciantes ferreteros del área comercial “Albarracín” de la Ciudad de Trujillo, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias es deficiente.

Con respecto a la importancia del tributo el 70% (cuadro y gráfico n° 03) manifiestan que no es importante el tributo, lo cual concuerda con los

estudios de Paredes (2015) en su tesis titulada: La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia de Guayas 2009 – 2012, un alto porcentaje de contribuyentes desconocen los beneficios e incentivos tributarios.

En cuanto al desconocimiento del destino de fondos recaudados por APDAYC, el 60% (cuadro y gráfico n° 04) nos indican que el desconocimiento de fondos recaudados si se debe a la falta de difusión de APDAYC, esto se debe que el número de los funcionarios es reducido, no cuentan con programa de capacitación, lo cual dificulta difundir temas del destino de fondos recaudados del Derecho de Autor, lo cual es confirmado por Golía (2003) en donde manifiesta que el desconocimiento se relaciona por un lado con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen en beneficios concretos para la propia población contribuyente.

CONCLUSIONES

1. Según los resultados obtenidos, se determina que efectivamente la evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016, ya que el incumplimiento total o parcial por parte de los promotores, organizadores de eventos y propietarios de espectáculos públicos, en el pago de la tasa correspondiente disminuye la recaudación del Derecho de Autor por parte de APDAYC.
2. Se determina que la cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016. Esto debido que el nivel de cultura tributaria de los promotores, organizadores de eventos y propietarios de espectáculos públicos es bajo y es percibido como falta de valores, conocimientos y actitudes respecto a la tributación.
3. Se determina que el desconocimiento del destino de fondos recaudados influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016. Esto se debe, cuando el desconocimiento del destino de fondos recaudados por parte de los promotores, organizadores de eventos y propietarios de espectáculos públicos se relaciona con la falta de difusión de APDAYC sobre la utilización de los fondos del Derecho de Autor.
4. Se determina que la educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016. Esto se debe cuando el nivel de educación tributaria de los promotores, organizadores de eventos y propietarios de espectáculos públicos es bajo y es percibido como la falta de enseñanza en la transformación de la conducta moral, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos des valiosos cambien.

5. Las capacitaciones que realiza APDAYC, sobre recaudación de fondos del Derecho de Autor no son suficientes, ya que se tiene déficit de personal para ejecutar programas de capacitación. En la actualidad tanto la dirección como las capacitaciones están a cargo del gerente.

RECOMENDACIONES

1. APDAYC debe mejorar la recaudación tributaria, realizando para ello campañas de difusión, de concientización y así de esa manera disminuir la evasión tributaria. Esto permitirá que los contribuyentes realicen el pago de manera constante y tener mayor recaudación.
2. APDAYC debe fomentar la cultura tributaria en todo los contribuyentes sobre los valores, conocimientos y actitudes respecto a recaudación del Derecho de Autor, es decir que los funcionarios deben definir bien sus funciones para obtener una conducta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social.
3. APDAYC debe hacer conocer más ampliamente a los organizadores, promotores de eventos y propietarios de espectáculos públicos sobre los fondos recaudados del pago del Derecho de Autor, para que estos cumplan con pagarlas, capacitando a los contribuyentes por medio de campañas, visitas en locales y eventos.
4. APDAYC debe fomentar la educación tributaria en los organizadores, promotores de eventos y propietarios de espectáculos públicos, para lograr una mayor recaudación del Derecho de Autor, es decir la enseñanza del cumplimiento tributario debe de ser inculcada en los ciudadanos desde temprana edad entre niños y jóvenes a fin de arraigar estos conceptos desde la niñez.
5. APDAYC debe contar con presupuesto para contar con mayor personal especializado en la materia que capacite de manera constante e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias para que haya mayor conocimiento de los contribuyentes sobre el pago del Derecho de Autor.

CAPÍTULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Fernando Gomes Favacho (2015). Derecho Tributario y el tributo. Editorial San Marcos.
- ✓ Fabiana del Padre Tomé (2012). La prueba en el Derecho Tributario. Editora Noeses.
- ✓ Rosa Ortega Salavarría. Manual Tributario 2010. Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. 2010.
- ✓ Camargo Hernández, D. (2005). Evasión Tributaria: un problema a resolver. Madrid: Editorial B-EUMED.
- ✓ Fernando Effio, P. (2011). Manual de Auditoria Tributaria. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- ✓ Belisario Villegas, H. (2001). Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- ✓ Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre Derecho de Autor y Normas Comunes.
- ✓ Resumen de tarifas 2017. APDAYC.
- ✓ Vives, M.L. Educación tributaria, un enfoque integral. Buenos Aires.
- ✓ Ortega R. Curso de Derecho Financiero I Derecho Tributario.
- ✓ Magter Juliana, V. (2012). Metodología de la Investigación. Editorial Limusa Noriega.
- ✓ Diario el Correo (2017) APDAYC recauda de 30 a 40 mil soles mensualmente en cobros sobre el Derecho de Autor.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- ✓ TRIBUTARIA, L. (18 de ABRIL de 2013). WWW.SUNAT.GOB. Recuperado el 30 de MARZO de 2017, de WWW.SUNAT.GOB: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libreo4/titulo1.htm>.
- ✓ Golía, J. (2003) SENIAT: Evasión Cero. <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>.
- ✓ <http://gestion.pe/noticias-de-evasion-tributaria-8220>
- ✓ <http://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-desbalance-patrimonial-evasion-elusion-son-406786>
- ✓ http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj.
- ✓ Alva Matteucci, M. (19 de Noviembre de 2012). Blog PUCP de Mario Alva Matteucci: Artículos vinculados con el Derecho Tributario. Recuperado el 8 de Abril de 2015, de Mecanismos para evitar la evasión del igr en los espectáculos públicos no deportivos: Aplicación de las deducciones:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/11/19/mecanismos-para-evitar-la-evasion-del-igr-en-los-espectaculos-publicos-no-deportivosaplicacion-de-las-deducciones/>

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- ✓ Priscilla Paredes, F. (2015). La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia de Guayas 2009 – 2012. Universidad de Guayaquil.
- ✓ Diana Pérez, M. (2016). La cultura tributaria y su relación con la Evasión Tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracín”, Trujillo-2015. Universidad Nacional de Trujillo.
- ✓ Erika Rossi Pecho, A. (2013). La evasión tributaria frente al impuesto a la renta de tercera categoría en las Empresas Hoteleras de Huancayo.

ANEXOS

**ANEXO Nº 01:
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TITULO: LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN LAS EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - HUÁNUCO, 2016”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿De qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos -Huánuco, 2016?</p> <p>Problema Específico:</p> <p>- ¿De qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016?</p> <p>- ¿De qué manera el desconocimiento del destino útil del dinero influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016?</p> <p>- ¿De qué manera la educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016?</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos - Huánuco, 2016.</p> <p>Objetivo Específico:</p> <p>- Determinar de qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p> <p>- Determinar de qué manera el desconocimiento del destino útil del dinero influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p> <p>- Determinar de qué manera la educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p>	<p>Hipótesis General: La evasión tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>- La cultura tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p> <p>- El desconocimiento del destino útil del dinero influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p> <p>- La educación tributaria influye en la recaudación del derecho de autor en las empresas de espectáculos públicos – Huánuco, 2016.</p>	V. INDEPENDIENTE EVASIÓN TRIBUTARIA	La Cultura Tributaria	<p>Enfoque de la Investigación La presente investigación es de enfoque cuantitativo.</p> <p>Alcance o Nivel de Investigación El alcance o nivel de la investigación es descriptiva</p> <p>Diseño de la Investigación El diseño de la investigación es de tipo transversal.</p> <p>Población y Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Población <ul style="list-style-type: none"> - 22 personas participes ▪ Muestra <ul style="list-style-type: none"> - 10 personas participes <p>Técnicas e Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista
				El Desconocimiento del destino de fondos recaudados	
				Educación Tributaria	
			V. DEPENDIENTE RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR	Infracción a los Derechos de Autor	
Oficina del Derecho de Autor					
Sanciones Tributarias					

**ANEXO N° 02:
GUIA DE ENTREVISTA**

Estimado Señor: Esta Entrevista forma parte de un Trabajo de Investigación con fines estrictamente académicos. La información es de carácter confidencial y muy valioso para la realización del mismo. Por lo tanto, se le agradece la mayor veracidad posible. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración.

Cargo: _____

1. ¿Existe evasión tributaria por parte de las empresas de espectáculos públicos al no realizar el pago del Derecho de Autor?

2. ¿Cuál es el nivel de evasión tributaria por parte de las empresas de espectáculos públicos?

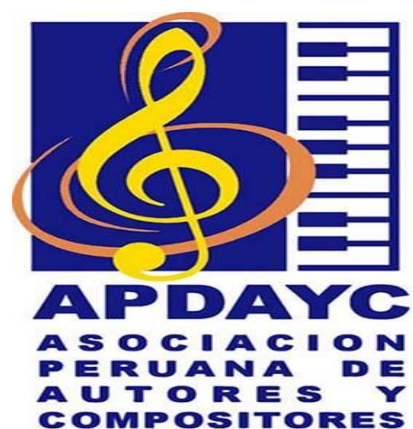
3. ¿Las cobranzas realizadas a las empresas de espectáculos públicos muestran los resultados esperados?

4. ¿APDAYC realiza alguna acción para aquellas empresas de espectáculos públicos morosos?

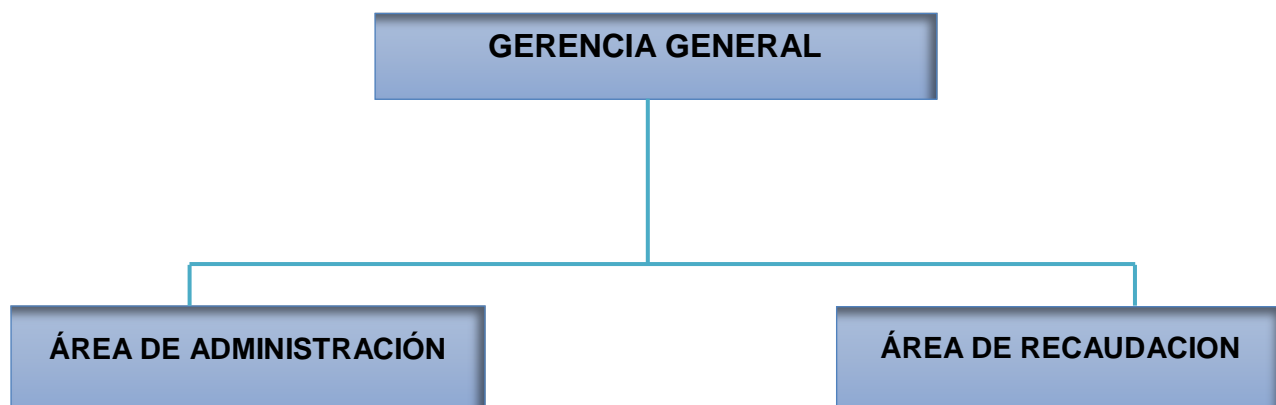
5. ¿Cuáles son los lapsos de tiempo para que las empresas cancelen el pago del Derecho de Autor?

AN-EXO N° 04

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

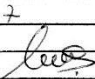


“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



ANEXO N° 05

FICHA DE VALIDACIÓN

DATOS INFORMATIVOS						
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO			
ASCENCIO RELENDEZ ENRIQUE	APDAYC	CUESTIONARIO	DIANA JANETH ROSAS EUGENIO			
TITULO:	LA COESION TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RELEVANCIA DEL DERECHO DE AUTOR EN LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS - HUISTAVO 2016					
II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61_80 %	Excele nte 81_100 %
1. Claridad	Está formulados por lenguaje apropiado				X	
2. Objetividad	Esta observado en conductas observables.			X		
3. actualidad	Esta adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
Organización	Existe una organización lógica.				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la variable.			X		
Consistencia	Basados en aspectos teórico científicos.			X		
Coherencia	Entre los ítems, indicadores y dimensiones.			X		
Metodológico	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			X		
Oportunidad	Es útil y adecuado par la investigación.			X		
III. OPINION DE APLICACIÓN						
El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado						
El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN						
BUENO						
LUGAR	HCO 21-11-17					
DNI	09279048					
FIRMA DEL EXPERTO						
TELÉFONO	962932269					

ANEXO N° 06

Huánuco, 27 de Setiembre de 2017

Señor(es):

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA.
JR. LINDO ZARATE N°110 CHURUBAMBA - HUÁNUCO
CIUDAD.-



Atte. Sr. MARCO ANTONIO TARAZONA RAMOS
ALCALDE

Mediante la presente, nos dirigimos a vuestra persona para saludarlo, y a la vez comunicarle que hasta la fecha los organizadores del evento en conmemoración a su "96° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA", a realizarse el día 23 de SETIEMBRE al 04 de OCTUBRE del año en curso, evento en la cual se hará uso de repertorio musical que administramos y protegemos, y que contará con la presentación de "LA CANELITA DEL FOLKLORE, ORQUESTA SHOW REVELACIÓN YACUS, YADELI Y LOS AMANTES DE TU CORAZÓN, RICHY ARROYO EL ZORRO DE AMERICA, FLOR YAUYINITA, ALIN Y LA TRIPLE A", entre otros, y que se llevara a cabo en las instalaciones del local "CAMPO DEPORTIVO LAS PALMERAS", el cual pertenece a vuestra jurisdicción, hasta la fecha no han cumplido con apersonarse a nuestras oficinas a recabar la autorización de ley, y de esa manera llevar a cabo dicho evento con toda normalidad y de manera lícita, sin embargo, dicho evento se pretende llevar a cabo sin contar con la autorización de nuestra asociación para el uso lícito de obras musicales.

En ese sentido, les REITERAMOS a fin de que EXIJAN A LOS ORGANIZADORES DEL MENCIONADO EVENTO CUMPLAN CON RECABAR LA AUTORIZACIÓN DE LEY, en la cual se efectuará comunicación pública de música; ya que utilizar la música sin autorización de los autores o de aquellos que los representan, no sólo constituye una infracción a la Ley, sino que además dicha conducta constituye delito; evitándose en contra cualquier medida o acción legal que la Ley nos franquea en resguardo de la Propiedad Intelectual, la cual es de su pleno conocimiento.

Igualmente, debemos tener en cuenta lo establecido en el art. 2 inc. 5 del Decreto Legislativo 822, Ley de Derechos de Autor, el cual regula la comunicación pública;

haciendo referencia de esta manera que para tener acceso a la obra se debe contar con la autorización previa y escrita del titular del derecho de autor, cumpliendo con el pago respectivo, de conformidad con lo señalado en el art. 37 de la ley, lo cual no sucedió en el presente caso.

Por lo que en caso vuestra comuna esté autorizando la realización del evento en mención, otorgando la autorización municipal, el cual hasta el momento no cuenta con la debida autorización de nuestra sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 822, "Ley sobre Derechos de Autor", **ustedes se convertirían en RESPONSABLES SOLIDARIOS, según los Arts. 37º y 39º del mismo Dispositivo Legal**, por lo que le **SOLICITAMOS TENGAN A BIEN EXIGIR AL ORGANIZADOR DEL MENCIONADO EVENTO RECABE DE LA APDAYC LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA QUE LA LEY ESTABLECE**, evitándose en contra, cualquier medida o acción legal que la normatividad vigente nos franquea en resguardo de Propiedad Intelectual.

Invocando el cumplimiento de las leyes que rigen nuestro estado de derecho, quedamos de Uds.

Atentamente.


Luis Asencio Meléndez
Gestor Recaudación
Municipal

Huánuco, 25 de Setiembre de 2017

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA.
JR. LINDO ZARATE N°110 CHURUBAMBA HUÁNUCO
CIUDAD.-



Atte. Sr. MARCO ANTONIO TARAZONA RAMOS
ALCALDE

Mediante la presente, reciba el cordial saludo a nombre de la **Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC)**, y asimismo, le hacemos de su conocimiento que el día **23 de SEPTIEMBRE AL 04 de OCTUBRE del año en curso**, se llevará a cabo el evento denominado **"96° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA"**, en las instalaciones de la **PLAZA PRINCIPAL DE CHURUBAMBA Y CAMPO DEPORTIVO LAS PALMERAS de vuestro distrito**, con la presentación de las **Orquestas "ORQUESTA SHOW REVELACIÓN YACUS, LA CANELITA DEL FOLKLORE, YADELI Y LOS AMANTES DE TU CORAZÓN, RICHY ARROYO EL ZORRO DE AMÉRICA, FLOR YAUYINITA, ALIN Y LA TRIPLE A"**, entre otros artistas, evento que se pretende llevar a cabo sin contar con la autorización de nuestra asociación, ya que hasta la fecha no han cumplido con apersonarse a nuestras oficinas ubicadas en el **JR. DOS DE MAYO N° 862 HUANUCO**, a efectos de recabar la autorización previa que la ley señala, de acuerdo a lo establecido en los **Arts. 37º y 39º del Dec. Leg. N° 822, Ley de Derechos de Autor**; el cual es concordante con lo establecido en el **artículo 217 inc. "c" del código penal**, pese a que con anticipación les hemos comunicamos y además de ser vuestro conocimiento tal exigencia, la de solicitar la licencia de autorización de nuestra asociación; sin embargo, muy por el contrario, pretenden llevar a cabo dicho evento musical en las instalaciones del referido local, pese a ser de vuestro conocimiento la exigencia del cumplimiento de los derechos de autor, con lo cual se configuraría el delito contra los Derechos de Autor, tipificado en la norma antes mencionada¹, la cual sanciona esta conducta hasta con una pena privativa de la libertad de 6 años.

¹ Artículo 217.- **Difusión de la obra sin la autorización del autor:** Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y con treinta a noventa días-multa, el que con respecto a una obra, una interpretación o ejecución artística, un fonograma o una emisión o transmisión de radiodifusión, o una grabación audiovisual o una imagen fotográfica expresada en cualquier forma, realiza alguno de los siguientes actos sin la autorización previa y escrita del autor o titular de los derechos:

Inc. C: La comunique o difunda públicamente, transmita o retransmita por cualquiera de los medios o procedimientos reservados al titular del respectivo derecho.

Artículo 37°.- Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor.

Artículo 39°.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable.

Asimismo, nos vemos obligados a instarles a fin de que **CUMPLAN CON RECABAR LA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE LEY**, por el evento en mención, en la cual se efectuará **comunicación pública** de música; ya que utilizar la música sin autorización de los autores o de aquellos que los representan, no sólo constituye una infracción a la Ley, sino que además dicha conducta constituye delito; evitándose en contra cualquier medida o acción legal que la Ley nos franquea en resguardo de la Propiedad Intelectual.

Igualmente, debemos tener en cuenta lo establecido en el **art. 2 inc. 5 de la Ley**, el cual regula la **comunicación pública**²; haciendo referencia de esta manera que para tener acceso a la obra se debe contar con la autorización previa y escrita del titular del derecho de autor, de conformidad con lo señalado en el art. 37 de la ley.

En tal sentido, y en estricto cumplimiento del dispositivo legal referido, es que deben recabar la licencia de autorización de la **APDAYC** que les autorice a utilizar la música, la cual tiene calidad de bien y le pertenece a sus creadores; por lo tanto es indispensable que la institución que los representa **AUTORICE** el uso del repertorio musical; asimismo, debemos precisar que su representada se encuentra inmersa dentro de los alcances de los artículos antes mencionados, y de los demás artículos de la Ley de Derechos de Autor, concordante con el art. 217 inc. C del código penal, el cual está referido a la **difusión de la obra sin la autorización del autor**; razón por la cual está obligada a recabar la autorización de ley conforme a lo ya explicado.

² **Art. 2 Inc. 5: Comunicación pública:** Todo acto por el cual una o más personas, reunidas o no en un mismo lugar, puedan tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes. Todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público constituye comunicación.

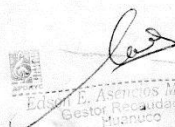
Habiendo aclarado algunos puntos, respecto a la obligación del pago de los derechos de autor que les corresponde efectuar por la comunicación pública de música que se efectuará en el evento en mención, apelamos a su sano e inteligente criterio, para que respete las normas que rigen nuestro Estado de Derecho, pues estamos convencidos que con el cumplimiento estricto de las leyes por parte de la sociedad civil y nuestras autoridades municipales, podremos lograr ser un país más ordenado y apegado a la disciplina y las leyes.

Ante ello, queda debidamente informado de las consecuencias que acarrearía su renuencia a la observancia de las leyes sobre la materia; sin embargo, por medio de esta comunicación los **INVITAMOS**, para que se apersonen a nuestras oficinas, a fin de que recaben la autorización de ley; caso contrario, estaremos iniciando las acciones legales pertinentes, en resguardo de los derechos intelectuales que protegemos, interponiendo la denuncia penal correspondiente por el delito contra los derechos de autor, y solicitar la correspondiente **INDEMNIZACION** por los daños y perjuicios ocasionados contra los Derechos Morales y Patrimoniales de nuestros creadores intelectuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 217 inc. "c" del código penal.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente.




Edson E. Asencios Méndez
Gestor Recaudación
Municipal



"AÑO DEL BUEN SERVICIO CIUDADANO"

Huánuco, 02 de Noviembre de 2017

Señor(es):
RESTAURANT "RINCONCITO HUANOQUEÑO".
JR. DOS DE MAYO N° 169 CERCADO HUANOUCO.
CIUDAD.-

*Acceso
02/11
[Signature]*

Atte. Sr. GERENTE GENERAL.
PROPIETARIO

Por la presente, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), sociedad que como es de vuestro pleno conocimiento es la única asociación de gestión colectiva que cautela los derechos de nuestros autores y compositores musicales que existen en nuestro país y por convenios recíprocos protege también repertorio musical internacional amparado para ello en nuestra Constitución Política mediante Decreto legislativo N° 822 LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

Siendo así, le reiteramos que la actividad musical, que contara con la participación del grupo musical "ORQUESTA GRUPO 5", la misma que se llevara a cabo el día 02 de Noviembre del año en curso, en las instalaciones del local que usted conduce, a la fecha **NO TIENE LA AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE POR LEY PARA REALIZAR ACTOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE REPERTORIO DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN** a pesar de haberse realizado el requerimiento formal previo y escrito respectivo; de conformidad con lo estipulado en los artículos 37º, 39º, 118º y demás del Dec. Leg. N° 822, Ley de Derechos de Autor.

Por lo cual ante la inminente infracción a la ley y al amparo del Artículo 37º.- "Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor", queda vuestra representada y bajo responsabilidad **PROHIBIDA** de organizar y prestar su apoyo en el evento donde se utilizará repertorio musical protegido y administrado por esta sociedad de gestión colectiva hasta no regularicen el trámite correspondiente. Pese

Sede Administrativa Nacional Av. Petit Thouars 5038, Miraflores - Lima ☎ 512 6130 Fax: 512 6156

Madre de Dios
Jaime Troncoso 164
Cercado Tambopata
☎ 082 638015

Pucallpa
Jr. Tarapaca 475
2do Piso
☎ 061 575118

Tarapoto
Jr. Huascar 365
Partido Alto
☎ 042 527672
www.apdayc.org.pe

Huanuco
Jr. 2 de Mayo 862
☎ 062

Tingo María
Av. Enrique Pimentel 203
2do Piso
☎ 062 514626


Iquitos
Jr. Putumayo 700 - 70
☎ 065 231110

apdayc@apdayc.org.pe

a ello de continuar y cometer la infracción a la Ley se realizará la intervención con la policial fiscal a fin de verificar el ilícito y posteriormente iniciar las acciones legales que la ley nos franquea en contra de quienes resulten responsables.

Invocando el cumplimiento de las leyes que rigen nuestro estado de derecho y las buenas relaciones que existe entre nuestras instituciones quedamos de Ud.

Atentamente.


Edson L. Asencios Meléndez
Prestor Recaudación
Huanuco